



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00041-00

Haciendo control de legalidad al asunto del radicado, este Juzgado ve la necesidad de corregir el numeral 2 del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de mayo de 2023 y del recurso fechado el 18 de agosto de 2023, mediante los cuales se **ORDENO LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO**, y corregir el mismo respectivamente, y a su vez, para que se continuara con el trámite respectivo, sin tener en cuenta que no se indicó la totalidad de la parte pasiva, omitiendo así mencionar en la orden que la demanda también se incoa en contra del **MUNICIPIO DE SAN PABLO**, ya que únicamente se libró la orden de pago en contra del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE SAN PABLO BOLIVAR – IMDERCUSANP**, por lo que debe entenderse que en dichos proveídos se omitió dar la respectiva orden en su contra. .

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez realizada dicha aclaración, se procederá a corregir el numeral **SEGUNDO** del auto que ordenó librar mandamiento de pago de fecha 29 de mayo de 2023 y auto que resolvió recurso del 18 de agosto de 2023, toda vez que hace falta incluir al **MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR** como entidad demandada dentro de la presente acción ejecutiva, dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, quedará de la siguiente manera:

Respecto al auto del 29 de mayo de 2023:

“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de los demandados INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE SAN PABLO BOLIVAR – IMDERCUSANP y el MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR, y a favor de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. por las siguientes sumas de dinero:”

Respecto al auto del 18 de agosto de 2023:

“SEGUNDO: CORREGIR la providencia de fecha 29 de mayo de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

“LIBRAR MANDAMIENTO de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de los demandados INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE SAN PABLO BOLIVAR – IMDERCUSANP, y el MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR, y a favor



*de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** por las siguientes sumas de dinero...”*

Así mismo, se ordena adicionar en el numeral **TERCERO** de las citadas providencias en el sentido de:

NOTIFICAR personalmente este mandamiento de pago al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el Art. 612 del G.G. del P, en concordancia con la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

En los demás aspectos, el mandamiento y su auto de recurso, se mantienen incólumes.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago fechado el 29 de mayo de 2023, y el auto que ordenó resolver el recurso de fecha 18 de agosto de 2023, siempre para garantizar el debido proceso.

Ahora, en atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico del 05 de septiembre de 2023 visible al archivo 21 del expediente digital, respecto de las notificaciones realizadas a la pasiva, ha de indicarse al memorialista que las mismas no se tendrán en cuenta, por cuanto, en el auto de mandamiento y del recurso aquí citados, no se encontraba enunciada la totalidad de dicha parte, ni se había ordenado la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público como lo ordena el Art. 612 del C.G. del P., por lo anterior, se le **REQUIERE** para que proceda nuevamente con el trámite notificadorio, teniendo en cuenta lo descrito al el presente auto, el cual debe incluirse dentro del mismo.

Por otro lado, y conforme a la solicitud elevada por el togado en escrito allegado mediante correo electrónico del 20 de septiembre de los corrientes visible al archivo No. 22 digital, en donde se informa el número de identificación del demandado **MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR** Nit 890.480.203-6, se ordena OFICIAR nuevamente a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SIMIT, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA** y **BANCO AGRARIO**, para que procedan con el trámite ordenado en los oficios números 0834 y 0833 del 10 de julio de 2023, indicando en el mismo la identificación aquí descrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 176 del 17 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2feeb6c7f17b6391cb808d65f3b7868305789aa17a4830a03d7f39e0ac5d65ce**

Documento generado en 13/10/2023 10:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>